

más gastos), el tiempo transcurrido desde su ejecución y su estado de conservación, así como las superficies según uso.

B.1. Superficies construidas (S_c).

Según escritura pública:

Local en planta baja: 18 m².

B.2. Valor unitario de la construcción (V_{uc}).

$$V_{uc} = E_M \times g \times e \times cn.$$

Donde:

—E_M: Ejecución material.

—g: Coeficiente que pondera gastos y beneficios en la construcción.

—e: Coeficiente que pondera la antigüedad de la construcción.

—cn: Coeficiente que pondera el estado de conservación de la construcción.

$$V_{uc} = 16.730 \text{ pesetas/m}^2 \times 1,40 \times 0,53 \times 1 = 12.414 \text{ pesetas/m}^2.$$

C. Valor de la finca.

$$V = \sum [(V_R \times f \times l + V_{uc}) \times B \times M \times c \times \text{Sup.}]$$

Donde:

—V_R: Valor de repercusión del suelo según uso y zona.

—V_{uc}: Valor unitario de la construcción.

—B: Coeficiente que pondera los posibles beneficios de promoción.

—M: Coeficiente que pondera la adecuación de la finca al mercado inmobiliario.

—Sup.: Superficie de la finca.

—f: Coeficiente que pondera las dimensiones del local y su accesibilidad en el inmueble.

—l: Coeficiente que pondera la ubicación del local en el inmueble.

—c: Coeficiente que pondera la relación m²construido/m² útil.

$$V = [(241.300 \text{ pesetas/m}^2 \times 1 \times 1 + 12.414 \text{ pesetas/m}^2) \times 1,25 \times 0,97 \times 1 \text{ c/u} \times 18 \text{ m}^2] = 307.628 \text{ pesetas/m}^2 \times 18 \text{ m}^2.$$

$$V = 5.537.304 \text{ pesetas.}$$

D. Valor real.

Teniendo en cuenta las especiales características del objeto de la presente transmisión, se considera que el valor real de los bienes transmitidos es el 75 % de las cantidades anteriormente expresadas: Por tanto:

$$\text{Valor real de la finca} = 4.152.978 \text{ pesetas.}$$

Zaragoza, 19 de enero de 1996.—La Arquitecta Superior, María Angeles Ruiz Escrivá de Romaní.

Liquidación:

Expediente: Z/91/222/13433/T.

F. valoración: 01-04-1991.

Calle: Corona de Aragón, 16, Local.

Valor declarado: 1.000.000.

Valor comprobado: 4.152.978 pesetas.

Se valoran las fincas reseñadas en su totalidad y pleno dominio.

Por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en más de un 20 % de éste, y ser superior dicho exceso a 2.000.000 de pesetas, se le comunica que dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquiriente, las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, según lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Zaragoza, 19 de enero de 1996.—La Arquitecta Superior, María Angeles Ruiz Escrivá de Romaní.

NOTIFICACION del Servicio de Fomento Industrial, a la empresa Fernando Torrent García, de la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, anulando la subvención de ayuda a la Artesanía de dicha empresa.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Fernando Torrent García la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento anulando la subvención de ayuda a dicha empresa, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de que tiene a su disposición en el Servicio de Fomento Industrial del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento la siguiente Resolución:

—Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de fecha 1 de septiembre, por la que se anula la subvención de 260.370 pesetas.

Por la presente publicación se le da por notificado, a todos los efectos, significándole que contra las anteriores Resoluciones, que agotan la vía administrativa según establece el artículo 53.1 de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Modificación de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, así como por la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, debiendo en su caso, supuesto de formalizarse el mismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 1 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio de Fomento Industrial, Manuel Muniesa Alfonso.

NOTIFICACION del Servicio de Fomento Industrial, a la empresa Fabricación y Elaboración, S. L., de la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, anulando la subvención de ayuda a las PYMES de dicha empresa.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Fabricación y Elaboración, S. L. la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento anulando la subvención de ayuda a dicha empresa, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de que tiene a su disposición en el Servicio de Fomento Industrial del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento la siguiente Resolución:

—Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de fecha 7 de febrero de 1996, por la que se anula la subvención de 6 puntos de interés a aplicar en un préstamo de 40.000.000 de pesetas.

Por la presente publicación se le da por notificado, a todos los efectos, significándole que contra las anteriores Resoluciones, que agotan la vía administrativa según establece el artículo 53.1 de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Modificación de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, así como por la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, debiendo en su caso, supuesto de formalizarse el mismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 1 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio de Fomento Industrial, Manuel Muniesa Alfonso.

EDICTO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, relativo a la resolución del expediente sancionador que se detalla.

Al no haberse hecho cargo de las notificaciones correspondientes a la resolución del expediente sancionador por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93 de las Cortes de Aragón, en relación con los artículos 2º y 46 al 50 del Decreto 79/90, de la Diputación General, recaída en el expediente número 91 de 1995, relativa a don Victoriano Ramírez Luque, con domicilio en calle Alberdi, número 4, 1-A-I de Baracaldo (Vizcaya), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la resolución dictada y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle Tomás Nougues, número 1, 1º.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que, contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de esta publicación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición de recurso se considerarán firmes las resoluciones reflejadas.

Teruel, 19 de febrero de 1996.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Angel M. Fernández Vidal.

EDICTO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan en anexo.

Por no haberse hecho cargo de la notificación de la propuesta de resolución y a la apertura de plazo de alegaciones por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93, en relación con los artículos 2º y 46 al 50 del Decreto 79/90 recaídas en las personas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle Tomás Nougues, número 1, 1º, haciendo constar:

Que disponen los denunciados de un plazo de ocho días

hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 22 de febrero de 1996.—El Instructor, Francisco Melero Crespo.

ANEXO

Expediente: 82/95.

Nombre: Pedro López Alsina.

Dirección: La Serva del Vallés, sin número.

Población: Sabadell.

Provincia: Barcelona.

Expediente: 83/95.

Nombre: Juan Barcelón Villa.

Dirección: Calle E. Montcada, número 44.

Población: Premiá de Mar.

Provincia: Barcelona.

Expediente: 88/95.

Nombre: María Carbo Hors.

Dirección: Camino Viejo de Poliña, sin número.

Población: Sabadell.

Provincia: Barcelona.

EDICTO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla.

Al no haberse hecho cargo de la notificación correspondiente a la propuesta de resolución y a la apertura de plazo de alegaciones por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93, de las Cortes de Aragón, en relación con los artículos 2º y 46 al 50 del Decreto 79/90, de la Diputación General, recaída en el expediente número 68 de 1995, seguida contra don Elías Comín Guillén, con domicilio en Zaragoza, calle Mornes, número 5, 2º A, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle Tomás Nougues, número 1, 1º, haciendo constar lo siguiente:

Que dispone el denunciado de un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 4 de marzo de 1996.—El Instructor, Francisco Melero Crespo.

EDICTO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla.

Al no haberse hecho cargo de la notificación correspondiente a la propuesta de resolución y a la apertura de plazo de alegaciones por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93,